

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00012-A**SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República prevé: “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo; así como, acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI determina entre las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional las siguientes: “(...) r. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación (...) t. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Educación; u. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación; v) Resolver, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su reglamento (...)”;

Que, el artículo 25 de la LOEI establece: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente

de la Constitución de la República (...));

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, el 09 de septiembre del 2019, la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC, por un total de US\$ 40,1 millones (cuarenta millones cien mil 00/100 dólares), para la ejecución del “Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador”. El objetivo del Programa es contribuir a la inclusión social de personas con discapacidad a través del ciclo de vida, mediante mejoras en la atención oportuna en salud, educación de calidad, el cuidado diario y la recreación;

Que, en la sección 1.3 sobre la aprobación y vigencia del Reglamento Operativo del Programa – ROP, en el numeral 2 “Instrumentación del documento dentro de cada institución”, en el literal d indica: “Cada OE deberá instrumentar el documento mediante Acuerdo Ministerial para que entre en vigor. El Acuerdo Ministerial deberá especificar los responsables de la ejecución (autorizador de gasto y áreas requirentes)”;

Que, el 15 de julio de 2020, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato modificatorio Nro. 1 que, en el Artículo Primero, numeral 2 establece el monto de US\$ 7'615.972 (siete millones seiscientos quince mil novecientos setenta y dos 00/100 dólares) para el componente 4 del crédito a cargo del MINEDUC;

Que, el 14 de enero de 2021 con comunicación Nro. CEC-36/2021 el Banco Interamericano de Desarrollo – BID emite la no objeción al Reglamento Operativo y sus respectivos anexos del Programa “Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador” financiado con el Contrato de Préstamo 4634/OC-EC”;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2021-00071-M de 21 de enero de 2021, la Coordinadora General de Planificación solicitó a la señora Ministra de Educación “(...) dar paso a la puesta en vigencia del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y los Anexos asociados al préstamo 4634/OC-EC que financia el “Programa de apoyo a la inclusión de personas con discapacidad en el Ecuador”, ejecutado por el Proyecto “Fortalecimiento de la Educación Especializada”. ;

Que, es deber del Ministerio de Educación, como ente rector del Sistema Educativo Nacional, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, garantizando la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias, velando siempre por el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y adultos de las instituciones educativas en todos sus niveles; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico

Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir el “Reglamento Operativo del Programa “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR (EC-L1236)”, financiado con el Préstamo BID 4634/OC-EC; y, los siguientes anexos: Anexo 1. Funciones por procesos de las unidades vinculadas a la ejecución de Préstamo BID 4634/OC-EC; y, Anexo 2. Informe de Control previo para la ejecución de pagos vinculados a la ejecución de Préstamo BID 4634/OC-EC”. La citada documentación forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2.- Finalidad.- El Reglamento Operativo del Programa tiene como finalidad establecer los términos y condiciones del Programa “Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador (EC-L1236)”, en sujeción a lo dispuesto en el Contrato de préstamo 4634/OC-EC para alcanzar los objetivos planteados.

Artículo 3.- Alcance y uso.- El Reglamento Operativo del Programa es una herramienta que permite a los responsables de la implementación del Programa “Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador (EC-L1236)”, ejecutar las actividades previstas de acuerdo con procesos establecidos en conformidad con el Contrato de préstamo y durante el tiempo de duración del programa.

Lo que no se encuentre previsto en dicho Reglamento Operativo se regulará con base en el Contrato de préstamo 4634/OC-EC y se orientará por el contenido del POD (Propuesta de Desarrollo de la Operación) y sus anexos, bajo el marco de las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 4.- Toda modificación que requiera implementarse al referido Reglamento para mejorar la ejecución operativa del Proyecto “Programa “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR”, procederá siempre y cuando no estén en contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo, debiendo contarse previamente con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la aplicación del presente acuerdo, encárguese al Viceministro de Gestión Educativa, la Coordinación General de Planificación, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, Coordinación de Programas BID en el MINEDUC y todas las Coordinaciones Generales y Subsecretarías vinculadas a este Programa, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.



DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los 12 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN